

Al contestar refiérase
al oficio No. **21134**

18 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1924

Señora
Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
secretariaconcejo1@belen.go.cr

Señora
Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
alcaldesa@belen.go.cr

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de la
Municipalidad de Belén

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por
¢15.089,66 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las
instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las
responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el
artículo 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 así como otras leyes
conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMB-C-479-2024 del 27 de
setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de
Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Concejo Municipal
como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 55-2024
celebrada el 12 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la
veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la
Contraloría General se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1924

2

18 de diciembre, 2024

Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría General pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para el 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡11.438,88 millones, correspondientes a los ingresos tributarios, no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registros presupuestarios 70104 280 2310 704510100 2490 por la suma de ₡287,65 millones; 60104 001 1310 7109 4590 por la

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1924

3

18 de diciembre, 2024

suma de ₡4,34 millones; 60104 001 1310 70456 2490 por un monto de ₡70,80 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.620

- c) Las transferencias corrientes provenientes de instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-) por concepto de licores nacionales y extranjeros por un monto de ₡4,95 millones, y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por un monto de ₡150,91 millones, incluidas el presupuesto inicial 2025 de cada institución.
- d) La transferencia de capital estimada por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) por un monto de ₡10,0 millones, incluida en el presupuesto inicial 2025 de ese Instituto.
- e) Las transferencias corrientes del sector privado aportadas por la Cruz Roja, la empresa EUCOR y la Fundación Cuidados Paliativos Belén, por un monto de ₡32,73 millones.
- f) Los ingresos en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit por ₡3.089,40 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio n.º DAF INF 17 2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones" correspondiente a la reserva del 3% de incremento salarial, con base en el acuerdo 16 de la sesión ordinaria 54-2024 del 10 de setiembre de 2024, del Concejo Municipal⁷. Además, por cuanto el estudio de viabilidad aportado no incluyó elementos necesarios tales como: el análisis porcentual del gasto que genera el referido aumento salarial con respecto a la partida, gasto corriente y total; el porcentaje de variación de los gastos administrativos por el citado aumento (artículo 102 del Código Municipal); y la proyección de cada uno de los ingresos que darán financiamiento al gasto, debido a que se realizó de forma general, desconociéndose la contribución que cada cuenta de ingreso aportará el incremento salarial.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

⁷ ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO.(...) CUARTO: Que la aprobación de la reserva de contenido presupuestario **no significa bajo ninguna circunstancia que este Concejo Municipal está aprobando el incremento salarial del año 2025**, el cual será analizado en el momento oportuno.

DFOE-LOC-1924

4

18 de diciembre, 2024

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad⁸, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

- b) El contenido presupuestario para las siguientes asociaciones: Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén, Asociación de Desarrollo Integral de la Asunción de Belén, Asociación de Adultos Belemitas, Asociación Cultural el Guapinol, y Fundación Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, incluido en la subpartida 6.04.01. Transferencias corrientes a asociaciones, y 6.04.02 transferencias corrientes a fundaciones, respectivamente, por un monto de \$209,67 millones, al determinarse que no se registraron en el SIPP en la categoría correspondiente al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,-beneficios patrimoniales con montos iguales o mayores a 15.000 U.Des.-, lo cual incumple la norma 3.2 y el Transitorio II ambos de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB). Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración presentar a aprobación el beneficio de la transferencia gratuita y sin contraprestación.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas anteriormente, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Se recuerda el deber de contar con un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales⁹, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- c) El gasto por concepto de atención de emergencias con cargo al superávit libre, deberá reclasificarse y ser asignado al superávit específico, con el fin de mostrar la asignación particular de tal erogación.

⁸ Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

⁹ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1924

5

18 de diciembre, 2024

- d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a **cinco** días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Belén por ¢15.089,66 millones.

Atentamente,

Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente electrónico CGR-APRI-2024006691

NI: 20838, 24951, 22730 (2024)

G: 2024004042-1